MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1174

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 189/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYÚ, CAAZAPÁ, PARAGUARÍ Y ÑEEMBUCÚ", CON I.D. N° 373.882.

Asunción, 10 de agosto de 2020

VISTO: La nota UOC N° 2775/2019, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) dependiente del Gabinete Ministerial, por la cual se solicita la cancelación del llamado que nos ocupa, y;

CONSIDERANDO: Que a través del memorándum DCV Nº 1235/2020 la Subunidad solicita la cancelación del llamado en cuestión.

Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Nota M.H. N° 457 de fecha 4 de agosto, solicita: "(...) que a partir de la fecha se cancelen todos los llamados a licitación en curso y se suspendan nuevos procesos licitatorios en lo que resta del año, específicamente los proyectos aprobados en el marco de los Decretos N° 2025/2019, por el cual se establece el "Régimen Simplificado para el otorgamiento del Código SNIP de manera excepcional" y 6495/2016, por la cual se complementa y ajusta el marco regulatorio del Sistema de Inversión Pública (Art. 36), así como los proyectos de inversión que no cuentan con financiamiento determinado. Si no se aplican estas medidas, las cuentas fiscales se verán muy comprometidas y no se podrá converger a resultados fiscales sostenibles en el mediano plano, implicando un alto riesgo para la estabilidad macroeconómica y fiscal".

Que el Artículo 31º de la Ley N° 2051/2003 "de contrataciones públicas" expresa: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. - Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que el Artículo 4º de la Ley Nº 167/1993 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima

20224
M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1174

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 189/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYÚ, CAAZAPÁ, PARAGUARÍ Y ÑEEMBUCÚ", CON I.D. N° 373.882.

designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Articulo. 1°.- Cancelar el Llamado MOPC N° 189/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYÚ, CAAZAPÁ, PARAGUARÍ Y ÑEEMBUCÚ", con I.D. N° 373.882.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

A019229

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/om

M.O.P.C.

M.O.P.C.